CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente asunto con los anteriores escritos allegados. Sírvase Proveer. Santiago de Cali Valle del Cauca, 23 de octubre de 2024. El Secretario,

## LIBARDO ANTONIO JARAMILLO ALARCÓN

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL DEMANDATE: MARIA ISABEL ARANGO SECKER

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL RIOS Y OTROS

RADICACIÓN: 2024-00593

Auto Nro. 3330

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



# JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre dos mil veinticuatro (2024).

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado

#### RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la notificación efectiva a los demandados realizada por el apoderado de la parte actora conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería como apoderado judicial de los demandados MÓNICA CARRILLO CAMACHO y CARLOS ARTURO PABÓN, al Dr. JORGE ARMANDO LASSO DUQUE, identificado con la C.C. Nro. 1.1130.638.193 de Cali - Valle y portador de la T.P. Nro. 190.751 del C.S.J, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado judicial del demandado CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL RIO P.H., al Dr. JAIRO ALONSO CARDONA SÁNCHEZ, identificado con la C.C. Nro. 16.699.397 de Cali - Valle y portador de la T.P. Nro. 56.127 del C.S.J, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste y sean tenidas en el momento procesal oportuno las contestaciones allegadas por los demandados, por haberse presentado dentro del término de ley.

## NOTIFÍQUESE

El juez,

Juan Pablo Atehortua Herrera

Firmado Por:

YSV

EN ESTADO Nro. 169 DE HOY 24/10/2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

# Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 016 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e1c295d9368709291b695aa034088107bbc72e79ddf9b902cd6e4cf6b0f62b**Documento generado en 23/10/2024 07:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica